



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DES. COMUNITARIO
PRODESAL

REF.: Aprueba Renovación de convenio para la ejecución del Programa Desarrollo Local – Prodesal entre Indap – Ilustre Municipalidad de Antuco año 2024-2025.

Antuco, 07 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N° **001381**

Vistos:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la constitución Política de la República de Chile.
- b) El Artículo 3º, inciso primero de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El decreto Alcaldicio N° 9.072, de 22.12.2023 que desagrega la estimación de ingresos y gastos y aprueba el presupuesto inicial municipal año 2024.
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1. La ejecución del Programa Prodesal año 2020-2023, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el convenio y se recomendó suscribir renovación para el periodo 2024-2025.-
- 2. Que, existe disponibilidad presupuestaria municipal asignada para el año 2024-2025, para la ejecución del Programa Prodesal el cual fue aprobada por el Concejo Municipal mediante el acuerdo 595/24, del 05.01.2024, que modifica el acuerdo N° 591/22, del 29.12.2023, y que aprueba el presupuesto del Programa Prodesal Antuco para el año 2024.
- 3. Acuerdo N° 669/24 de fecha 04.03.2024 que el Concejo Municipal por unanimidad de sus integrantes da por aprobado el formato de renovación "PRODESAL" Antuco año 2024.
- 4. Resolución exenta de INDAP N° 0800-008388/2024, de fecha 06.03.2024, que aprueba Renovación de convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local – Prodesal 2024-2025 con Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Antuco.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese**, renovación de Convenio PRODESAL, INDAP- MUNICIPALIDAD DE ANTUCO 2024-2025, con fecha 07 de marzo de 2024, para la ejecución del Programa Desarrollo Local – Prodesal.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCRÍVESE.



MIGUEL JALIL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL /CPG /DPG /JFA /FRS /jbg.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal.
- DIDECO.
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF).
- Archivo.



**MAT: APRUEBA RENOVACION DE CONVENIO PARA LA
EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
LOCAL-PRODESAL 2024-2025 CON ENTIDAD
EJECUTORA: I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO REGION
DEL BIOBÍO- COMUNA DE ANTUCO**

CONCEPCIÓN, 06/ 03/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0800-008388/2024

VISTOS:

Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N°14 de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución N°306 de fecha 09 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 03 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo, modificada por la resolución N°434 de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por contraloría general de la República. La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; la Ley N° 21.640 de Presupuestos del sector público año 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 2023, en lo relativo al presupuesto de INDAP para el año 2024; la Resolución Exenta N°0070- 000375/2022, de 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, que "Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local PRODESAL y sus modificaciones aprobadas; Resolución Exenta RA N° 166/481/2024 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 26 de febrero del 2024, registrada por Contraloría General de la República con igual fecha, que establece orden de subrogancia y La Resolución Exenta RA 166/414/2023 de la Dirección Nacional de INDAP, del 07 de febrero del 2023, registrada por Contraloría General de la República con igual fecha, que encomienda funciones directivas permanentes; y las facultades que me confiere la Ley N°18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; y;

CONSIDERANDO:

- Que, se aprueban las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N° 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 y sus modificaciones aprobadas.
- Que, el programa tiene como objetivo aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores, principalmente por la venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y promover la gestión de articulaciones con actores público-privados en los ámbitos definidos como de apoyo al mejoramiento de las condiciones de vida, para los usuarios del programa.
- Con fecha 16 de enero 2020 se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Antuco para la ejecución del Programa PRODESAL, aprobado por Resolución Exenta N°0006127 de fecha 23 de enero 2020, con vigencia hasta diciembre 2023.
- Que, se requiere dar continuidad de la entrega del Servicio a los usuarios estableciendo los ajustes necesarios en la presente renovación de Convenio.
- Que, mediante la Resolución Exenta N°0800-003501/2024 de fecha 26 de enero 2024, y Resolución Exenta Rectificatoria N°0800-006874/2024 de fecha 23 de febrero 2024, la Directora Regional de INDAP realizó asignación anual de incentivos de Asesoría técnica, para desarrollo de capacidades Programa de Desarrollo Local-Prodesal, Región del Biobío año 2024.

- Que, mediante Memorandum N° 0830-001708/2024 de fecha 18 de enero 2024 del Jefe/a de Area Los Angeles, informa que la I.Municipalidad de Antuco ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Convenio en su cuarto año de operación del programa, y recomendó suscribir la renovación de convenio para la ejecución del periodo 2024-2025.
- Que, mediante Acta de comité de financiamiento Regional N° 0800-0011379/2024 de fecha 07 de febrero 2024 se recomendó a la Directora Regional suscribir la renovación de convenio para año 2024, para la ejecución del programa PRODESAL.

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE, la renovación Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) 2024-2025 , suscrito con fecha 27 de Febrero de 2024, con la Entidad Ejecutora I.MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, cuyo texto es del siguiente tenor:

RENOVACION CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" 2024 – 2025.

**REGIÓN DE BIOBIO – COMUNA ANTUCO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP.
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**

E n **Concepción** a 27 de Febrero de 2024 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N°61.307.000-1 representado por la Directora Regional, doña Fabiola Lara Salinas RUT N° 9.981.392-K ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano 529 de la ciudad de Concepción **de la Región de Biobío**, en adelante INDAP, y la **Ilustre Municipalidad de Antuco** RUT N° 69.250.900-5, representada por el Alcalde (S), don **Diego Díaz Rebolledo** RUT N° 18.420.220-4 ambos domiciliados en calle Calixto Padilla 155 de la ciudad de **Antuco de la Región del Biobío**, en adelante la Entidad Ejecutora, y

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR RENOVACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO

Por la presente renovación de convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado, como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida. Promoviendo una agricultura familiar campesina e indígena más inclusiva, sostenible y resiliente permitiendo aportar a la soberanía y seguridad alimentaria e impulsando la conversación y cuidado del medio ambiente de los territorios donde opera el programa.

SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco de la presente Renovación de Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N°0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 y sus modificaciones aprobadas por Resolución Exenta N° 0070-000894 del 10 de enero del 2023, Resolución Exenta N°0070-0003463 del 27 de enero del 2023, Resolución Exenta N°0070-0001370 del 11 de enero del 2024, Resolución Exenta N°0070-0004918 del 7 de febrero del 2024 y modificaciones posteriores, que para estos efectos se tendrán como parte integrante de la presente Renovación de convenio o documento.

Se hace presente que INDAP durante el año 2023 inició un "Proceso participativo para la construcción de la nueva norma técnica PRODESAL", cuyo levantamiento identificó los siguientes aspectos de mejora: ampliación de los criterios de segmentación de usuarios para la definición de la atención y recepción de incentivos durante la permanencia en el programa, priorizando criterios productivos; definición metodológica de ciclos de intervención del programa con inicio y término de participación en éste; elaboración de nuevo indicador de propósito del programa, junto con un ajuste al objetivo del mismo; perfeccionamiento del seguimiento y evaluación del programa, entre otros. Este proceso finalizará durante el año 2024 e implicará una modificación normativa, y a este instrumento.

Considerar que a fecha 16 de enero 2020 se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Antuco para la ejecución del Programa PRODESAL, aprobado por Resolución Exenta N°006127 de fecha 23 de enero 2020, con vigencia hasta diciembre 2023, el cual contempla en su cláusula séptima la posibilidad de renovar a fin de mantener la continuidad de los servicios a los usuarios.

TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución de la presente renovación de Convenio, la suma de \$58.588.229, destinada a constituir un **fondo único**, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, Mesa de Coordinación) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas a continuación en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte INDAP

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
PRODESAL_8 AREA-LOS ANGELES_ANTUCO_1	177	\$58.588.229
TOTAL	177	\$58.588.229

Para el segundo año, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta de la Dirección Regional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima de la presente renovación de Convenio.

2. Administrar los recursos asociados a los componentes “Fondo de Operación Anual (FOA)” e “Inversiones de activos productivos (IFP)”.

3. El Jefe/a de Área designara contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.

4. Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Microproductores.

5. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa, para los distintos grupos de usuarios que conforman la Unidad Operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. El Plan de Trabajo Anual será parte integrante de la presente renovación de Convenio.

6. Revisar y aprobar los informes técnicos mensuales de las actividades realizadas según lo planificado en el Plan de Trabajo Anual, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, requerido en Resolución Exenta N°1.858 de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 de septiembre de 2023.

7. Supervisar, en dos veces al año, primer semestre y previo al término del año, la calidad de una muestra de las actividades descritas en el Plan de Trabajo Anual, informando a la Entidad Ejecutora de los resultados de supervisión.

8. Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador Ingreso Bruto por Ventas (IBV), calidad y oportunidad de las visitas técnicas en concordancia con el propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el Plan de Trabajo Anual, informados por la Entidad Ejecutora.

9. Definir el perfil profesional o técnico, conforme a los requerimientos de los usuarios del Programa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Entidad Ejecutora para la selección del equipo técnico.

10. Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en la norma técnica vigente del Programa.

11. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente.

12. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa.

13. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.

14. Coordinar con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de integrar demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Aportar, para el primer año de ejecución de la presente renovación de Convenio, la suma de \$33.210.000, correspondiente a un 56,6% del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de gastos generales, asesoría técnica y acciones complementarias de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte Entidad Ejecutora

Nombre Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP [1]	Aporte en efectivo expresado en: (\$)
PRODESAL_8_AREA-LOS ANGELES_ANTUCO_1	177	57	\$33.210.000

[1] Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP o a lo establecido por la Dirección Regional.

Cuadro desglose aporte municipal:

Capacitación, acciones complementarias (\$)	Complemento al Servicio de Extensión (\$)	Gastos generales (\$)	Total, Aporte en efectivo expresado en: (\$)
\$15.900.000	\$16.560.000	\$750.000	\$33.210.000

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada año y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año.

Este aporte deberá efectuarse en dinero en efectivo, y su distribución será destinada al pago de asesoría técnica y otros gastos del equipo técnico, así como de acciones complementarias del programa, en las proporciones definidas en la norma técnica vigente.

Para el segundo año, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP una Carta de Manifestación de Interés y Compromiso de Aporte Municipal que informe su aporte para el año respectivo, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima de la renovación Convenio.

El porcentaje y el monto del aporte deberá ser igual o superior al aporte realizado la temporada anterior.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones
Oficina	40 MTS2	Cómoda y amplia
Baño	2.95 MTS	Permanente
Sala reuniones	80 MTS	Confortable
Equipamiento	4	3 computadores LG, 1 notebook hp
Recursos humanos	1	Secretaria permanente con contrato a honorarios
Otros que corresponda	0	Bodega y leñera dentro de la oficina, aporte mobiliario escritorio, estantes, sillas, Kardex, estufa a combustión lenta, pizarras

3. Ejecutar el fondo único, entregado por INDAP, según el siguiente cuadro de financiamiento:

Nombre Unidad Operativa PRODESAL_8_AREA-LOS ANGELES_ANTUCO_1	Servicio de asesoría (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Gastos Generales (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
INDAP	\$57.313.829	\$1.274.400	\$0	\$58.588.229
ENTIDAD EJEUCTORA	\$32.460.000	\$0	\$750.000	\$33.210.000
TOTAL	\$89.773.829	\$1.274.400	\$750.000	\$91.798.229

4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora.

5. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta de la presente renovación de Convenio, para hacer efectiva la transferencia de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.

6. Nombrar y mantener una contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.

7. Realizar mensualmente un informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el Plan de Trabajo Anual, con sus respectivos verificadores.

8. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.
9. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea, dichas acciones deberán coordinarse previamente y contar con la aprobación de la agencia de área y/o Dirección Regional de INDAP.
10. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios de PRODESAL, en coordinación y conocimiento previo de las agencias de áreas y/o Dirección Regional.
11. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa, que cuenten con la participación del representante legal de la entidad ejecutora u otras que sean de relevancia comunicacional para la institución.
12. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
13. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
14. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, facilitando el trabajo por medio del apoyo de los distintos departamentos de los municipios en casos requeridos por los equipos de extensión.
15. Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
16. Medir el indicador de Ingreso Bruto por Ventas a todos los usuarios de la Unidad Operativa, de acuerdo a las fechas de INDAP indique.
17. Entregar a INDAP los Planes de Trabajo Anual de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
18. La contraparte municipal deberá informar a INDAP por medio de un oficio, los cambios en la planificación y programación de las actividades del Plan de Trabajo Anual los que deberán presentarse 15 días antes a la implementación de las actividades a ejecutar en el Plan de Trabajo Anual, para revisión y aprobación por parte de la agencia de área correspondiente.
19. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
20. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
21. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio o sistema, y procedimiento que INDAP indique.
22. La Contraparte Municipal debe colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
23. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en las normas técnicas vigentes del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 del Director Nacional de INDAP. No siendo necesario llamar a concurso tras la firma de la renovación de convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
24. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
25. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico.
26. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico, sea coherente con el plazo de vigencia de la presente renovación de Convenio.

27. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.

28. Se sugiere incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes cláusulas:

- I. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva UO, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
- II. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
- III. Informar a la municipalidad con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del Plan de Trabajo Anual para su aprobación. (Para que la entidad ejecutora que comunique a INDAP).
- IV. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
- V. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- VI. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de la Unidad Operativa correspondiente.
- VII. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
- VIII. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- IX. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- X. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- XI. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia de la renovación de Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora. No pudiendo ser menor a un año.
- XII. Informar a la municipalidad con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del Plan de Trabajo Anual para su aprobación.
- XIII. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios, contrato de trabajo, contrata):

- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año durante la renovación de convenio anterior y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
- Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio, sin necesidad de concurso, previa validación del perfil por parte de INDAP o a la reorganización del Equipo Técnico.
- Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
- Permisos de pre y postnatal maternal, postnatal parental, Defunción de familiar de consanguinidad directa.

XIV. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:

- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Término de la renovación de Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

29. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.

30. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de ejecución del servicio, con anterioridad a la tramitación de la presente renovación de Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.

31. Pagar mensual y oportunamente los servicios de asesoría técnica y la movilización de los integrantes del Equipo Técnico.

32. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.

33. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP,

cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas, entiéndase aquellas mayores a 30 días, que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios y/o el servicio que brinda la Entidad Ejecutora.

34. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con usuarios de INDAP, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el Plan de Trabajo Anual.

35. Presentar mensualmente los informes financieros a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).

QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA N° 01: correspondiente al 90% del aporte de INDAP en Servicio de Asesoría y 100% de los recursos de la Mesa de Coordinación, equivalentes a \$52.856.846 Los requisitos son:

- Informe Financiero Final del año anterior, firmado por el representante legal de la Entidad Ejecutora, en conformidad con la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Ejecución de la totalidad de los recursos (año anterior) monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora. Excepcionalmente la Directora Regional podrá autorizar la continuidad de la renovación de Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora.
- Informe Técnico Final del año anterior de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP.
- Nóminas de usuarios/as actualizadas para el año 2024, contenida en este documento.
- Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora, la que exprese su disposición de continuar con la ejecución del Programa y mantener el compromiso en orden a aportar recursos monetarios y no monetarios.
- Entregar copia de contratos anuales de los Equipos Técnicos, suscritos a la fecha por la Entidad Ejecutora.
- Informe de las actividades realizadas a la fecha y del gasto de los recursos monetarios comprometidos en la presente renovación de convenio comprometidos por la Entidad Ejecutora.
- Actualización de información de entidad ejecutora y equipos de extensión en plataforma provista por INDAP.
- Actualización del Registro Receptores fondos Públicos (según datos solicitados por INDAP)

Una vez recepcionados los requisitos, INDAP procederá al pago. La Agencia de Área INDAP tendrá 10 días hábiles para verificar el cumplimiento de los requisitos. En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del periodo de 10 días hábiles desde la entrega de estas.

Posterior a esto, la Agencia de Área generará un Acta de aprobación de requisitos de cuota y ***solo se entregarán nuevos recursos previa aprobación de los requisitos de cuota estipulados.***

CUOTA N° 02: correspondiente al 10% del aporte de INDAP en Servicio de Asesoría, equivalentes a \$5.731.383 Los requisitos son:

- Entrega de informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota. (enero, febrero, marzo), Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar la presente renovación Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Entrega de informes técnicos mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota. (enero, febrero, marzo)
- Actualizar y complementar el Plan de Trabajo Anual (PTA) hasta diciembre 2024, para todos los grupos de usuarios de la Unidad Operativa. El Plan de trabajo Anual deberá ser validado en la primera mesa de coordinación por los representantes de los usuarios y aprobado vía Acta por el Jefe/a de Área. Plazo de entrega 31 de marzo de 2024.
- Entregar la actualización Plan de Articulación Social (PAS) para el año 2024-2025, válido para el Eje de Apoyo Mejoramiento de las Condiciones de Vida, incorporando a los usuarios nuevos Microproductores de la Unidad Operativa. El PAS deberá ser validado en la primera mesa de coordinación por los representantes de los usuarios y aprobado vía Acta por el Jefe/a de Área. Plazo de entrega al 01 de abril.
- Actualización de información de entidad ejecutora y equipos técnicos en plataforma provista por INDAP.

Los puntos antes descritos deben ser cumplidos por la Entidad Ejecutora, **que deberán entregarse a más tardar el día 22 de abril de 2024**, INDAP tendrá 10 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días hábiles a la entrega de éstas.

Posterior a la sanción de los requisitos antes mencionados la entidad ejecutora, deberá proveer los siguientes requisitos:

- Haber entregado los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota. (Abr, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct), Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar la presente renovación Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Haber entregado los informes técnicos mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota. (Abr, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct).
- Actualización de información de entidad ejecutora y equipos técnicos en plataforma provista por INDAP.
- Haber realizado el levantamiento de Ingreso Bruto por Ventas a la totalidad de los usuarios vigente de la Unidad Operativa, la forma y plazo serán informadas previamente de su aplicación por el Nivel Central.

Además, durante el transcurso del año la Entidad Ejecutora, Municipalidad de Antuco se compromete con los siguientes requisitos:

Entregar Acta 1 y 2 sobre el seguimiento del PAS, las cuales se podrán realizar a través de las mesas de coordinación organizadas por la entidad ejecutora a través de su equipo técnico y contraparte municipal, con los representantes de los usuarios de la unidad operativa, reprogramando las actividades si es necesario.

Posterior a esto, la Agencia de Área generará un Acta de aprobación de requisitos de cuota y solo se entregarán nuevos recursos previa aprobación de los requisitos de cuota estipulados.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **08 de noviembre de 2024**, INDAP tendrá 10 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones **procederá a efectuar la transferencia de recursos**.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días.

Se debe considerar en los Planes de Trabajo el manejo sustentable como eje fundamental en su accionar, es por esto que, a lo menos un 20% de las acciones complementarias en el ítem de Servicio de Asesoría, serán destinados para la incorporación de prácticas, en torno a Agricultura sostenible y resiliente, Mercados inclusivos, Transformación Participativa y Asociativa, por tanto, es necesario considerar recursos del aporte monetario comprometido por la entidad ejecutora a este ítem.

Los recursos de INDAP que, con cargo a esta renovación de Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al **15 de diciembre del 2024**, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del 2024, en la cuenta corriente que se indique.

SEXTA: MULTA

Si en el periodo de supervisión, del Plan de Trabajo Anual y/o Plan de Articulación Social un porcentaje igual o superior al 30% del total de las actividades supervisadas, no cumple los estándares de calidad definidos por INDAP, se considerará que la evaluación del periodo es negativa.

En el Plan de Trabajo Anual, si la Entidad Ejecutora obtiene dos supervisiones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a aplicar una multa equivalente al 5 % del valor de la última cuota. Lo anterior no significa disminuir el aporte a la asesoría técnica del Equipo Técnico como tampoco disminuir el aporte municipal comprometido para la ejecución del Programa y señalados en la renovación de Convenio y/o en su reasignación anual.

SÉPTIMA: VIGENCIA DE RENOVACIÓN DE CONVENIO

La presente renovación de Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados desde el vencimiento del plazo del convenio suscrito para el periodo 2020-2023.

No obstante, lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta de la Dirección Regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, **a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas**, SISREC, para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente renovación Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Comprometer la ejecución de la totalidad de los recursos monetarios implicados por la Entidad Ejecutora, a fin de evitar generar saldos de los ítems del fondo único para el financiamiento del programa.
- Para los casos en donde exista saldo de los recursos monetarios comprometidos en la presente renovación de convenio por recursos no ejecutados en la temporada, deberá ser informado por medio del informe financiero anual y oficio solicitado la utilización de los recursos en la próxima temporada, preferentemente durante el primer semestre del año que corresponda.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el periodo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos

- provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.
- Nómina de usuarios vigentes actualizada.
 - Carta de Manifestación de Interés y compromiso de aporte municipal en que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento del Programa para el segundo año.

OCTAVA: CAUSALES DE TÉRMINO DE LA RENOVACION DE CONVENIO

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado a la renovación de Convenio en los siguientes casos:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone la renovación de Convenio o de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
3. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
5. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
6. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
7. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término de la renovación de Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, la Directora Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado a la renovación Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE LA RENOVACION DE CONVENIO

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, la Directora Regional, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en la Renovación de Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa. De igual forma, podrá ser modificado por ajustes a las normas del programa.

UNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La facultad de la Directora Regional de INDAP para suscribir el presente Renovación de Convenio, consta en la Resolución N° 166/16/2023 de fecha 05 de enero de 2023, de la Dirección Nacional y por la Resolución Exenta N° 0070-000375, de fecha 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, que aprueba la Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones aprobadas.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Alcaldicio N°000045 de fecha 04 de enero 2024.

DUODÉCIMA: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

DIEGO DIAZ REBOLLEDO REPRESENTANTE LEGAL (S) ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANTUCO  DIEGO DIAZ REBOLLEDO REPRESENTANTE LEGAL (S) ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANTUCO		FABIOLA LARA SALINAS DIRECTORA REGIONAL INDAP REGIÓN DEL BIOBIO  FABIOLA LARA SALINAS DIRECTORA REGIONAL INDAP REGIÓN DEL BIOBIO
---	--	--

Anexo 1. Nómina(s) de usuarios(as)
Nombre de Unidad Operativa Comunal: PRODESAL_8_AREA-LOS ANGELES_ANTUCO_1

N°	NOMBRE Y APELLIDO	RUT
1	ABDALA VIOLETA DEL CARMEN	9.069.750-1
2	ADASME MARÍA DE LOS ANGELES	5.251.927-6
3	ÁGUILA JOSÉ DANIEL	9.220.448-0
4	AHUMADA CARLOS ANTONIO	5.380.000-9
5	AHUMADA CARMEN GLORIA	15.699.970-9
6	AHUMADA FRANCISCA JAVIERA	19.724.014-8
7	AHUMADA MARÍA ESTER	7.440.843-5
8	ALARCÓN LUISA ESTER	8.601.862-4
9	ALMENDRAS ADONAY OCTAVIO	11.241.272-7
10	ALMENDRAS ALBERTINA DEL CARMEN	6.098.976-1
11	ALMENDRAS DOMINGO ANTONIO	4.235.484-8
12	ALMENDRAS NÉLIDA DEL CARMEN	5.541.426-2
13	ARRATIA NORMA FLOR DE LOURDES	16.715.791-2
14	ÁVALOS JOHANNA MARCELINA	11.669.479-4
15	BALBOA MARÍA MERCEDES	10.913.520-8
16	BALBOA PEDRO ANGEL	5.966.050-0
17	BALBOA RUBELINDA	4.796.488-1
18	BARRERA MARÍA HORTENSIA	9.466.199-4
19	BASCUR ISABEL DEL CARMEN	7.313.352-1
20	BELTRÁN YANET LEONTINA	12.143.931-K
21	BENÍTEZ JUANA PATRICIA	13.626.133-9
22	BETANCUR GERVACIO	4.159.904-9
23	Betancur JOSÉ GERVACIO	9.692.854-8
24	BOBADILLA BRUNILDA DEL ROSARIO	6.625.055-5
25	BOBADILLA LILIANA MARIANELA	18.536.418-6

26	BRAVO MARIA PATRICIA	11.041.756-K
27	BRIONES LUZ MARÍA	8.412.956-9
28	BURGOS ELIZABETH OLIVIA	12.557.223-5
29	BURGOS EMA DEL CARMEN	11.449.742-8
30	BURGOS JOSÉ PATRICIO	10.952.285-6
31	CÁCERES SANDRA MARISOL	10.834.602-7
32	CAMPOS DANIELA ORIANA	10.446.036-4
33	CANTILLANA ROSA HORTENSIA	6.201.038-K
34	CARES PEDRO ANTONIO	9.464.341-4
35	CARRASCO LUCIANO SERGIO	5.376.465-7
36	CARRASCO PAULA DEL CARMEN	12.105.078-1
37	CEBALLOS SILVANA LORETTO	15.179.321-5
38	CERDA SANDRA ISABEL	10.566.393-5
39	CHANDÍA ANA MARÍA	9.925.423-8
40	CID CLAUDIO ALEJANDRO	13.387.605-7
41	CID FREDDY ALBERTO	5.974.724-K
42	CID JAVIER MANUEL	8.670.648-2
43	CID MAGDALENA CARMEN	15.498.604-9
44	COFRE DELIA ROSA	7.482.617-2
45	CONEJEROS JUAN ALEJANDRO	8.503.229-1
46	CONTRERAS EVANGELINA DEL CARMEN	6.656.943-8
47	CORREA ROSA DEL CARMEN	8.553.367-3
48	CUEVAS TERESA DE LOURDES	10.338.213-0
49	DE PATRICIA INÉS	9.784.206-K
50	DÍAZ ADRIANA LUISA	7.803.755-5
51	DÍAZ VICTORIA YOLANDA	8.144.070-0
52	DINAMARCA ELSA DEL ROSARIO	7.618.107-1
53	DINAMARCA FRANCISCO ANTONIO	17.981.627-K
54	DINAMARCA VÍCTOR RAMÓN	12.020.212-K
55	ESPINOZA JOSÉ MANUEL	15.810.486-5
56	ESPINOZA JUAN ESTEBAN	7.223.302-6
57	FLORES JESSICA LISSETTE	10.940.151-K
58	FORMANDOY ELSA DEL ROSARIO	6.835.364-5
59	FORMANDOY JOHANNA ANGÉLICA	14.069.363-4
60	FRIZ XIMENA FLOR	9.223.297-2
61	GALLEGOS MARÍA ESTRELLA	11.914.701-8
62	GANGA CARLOS HIPÓLITO	8.742.638-6
63	GARCÍA BELIZARDO DEL CARMEN	4.313.009-9
64	GARRIDO JORGE DEL TRÁNSITO	10.412.922-6
65	GARRIDO JOSÉ MANUEL	8.995.082-1
66	GATICA LILIANA DEL ROSARIO	10.938.708-8
67	GATICA MYRIAM CLEMENTINA	8.211.736-9
68	GODOY SUSANA ELENA	9.229.965-1
69	GONZÁLEZ LESLIE ANGÉLICA	12.556.710-K
70	GUTIÉRREZ RODERIC ERNESTO	17.744.296-8
71	HERRERA MARÍA GLORIA	8.161.035-5
72	HERRERA MARÍA HAIDE	7.916.608-1
73	HUENTUTRIPAY CLARISA DEL CARMEN	7.694.730-9
74	IBÁÑEZ HÉCTOR MARIANO	6.279.136-5
75	IBÁÑEZ JUAN CARLOS	11.577.233-3
76	INOSTROZA AGUSTINA DEL CARMEN	11.154.135-3
77	INOSTROZA DOMINGO ANTONIO	5.769.104-2
78	INZUNZA ANA DEL CARMEN	9.952.575-4
79	JARA ANGÉLICA DEL CARMEN	10.794.303-K
80	JARA BARTOLO DEL CARMEN	4.532.543-1
81	JARA CARLOS ISMAEL	14.429.306-1
82	JARA CLAUDIA ALEJANDRA	16.203.861-3
83	JARA EDUARDO	5.823.080-4
84	JARA MARÍA ENRIQUETA	7.822.519-K
85	JARA MARÍA FELISA	10.063.150-4
86	JARA MARITZA DE LOURDES	10.801.107-6
87	JARA MARTHA	10.054.398-2
88	JARA PEDRO ANÍBAL	5.764.285-8
89	JARA ROSA MARGARITA	8.416.528-K
90	JARA TELMA DEL CARMEN	6.960.702-0
91	JELVES VIVIAN RAMONA	11.302.284-1
92	JERÍA HERMINIA DEL CARMEN	6.029.590-5
93	JOFRÉ CARLOS ALBERTO	5.587.967-2

94	LAGOS JOSE LEANDRO	7.562.972-9
95	LARENAS JUAN MIGUEL	8.267.926-K
96	LÓPEZ FLORENCIO	3.539.003-0
97	LÓPEZ SANDRA MARGARITA	10.827.048-9
98	MARTÍNEZ GLADYS MARGARITA	14.341.591-0
99	MELLADO ANA LUISA	9.947.743-1
100	MELLADO ROSA EMELINA	6.165.917-K
101	MELO JOSÉ ELEODORO	9.733.042-5
102	MELO PEDRO EUGENIO	7.424.061-5
103	MELO SOFÍA DE LAS MERCEDES	9.509.229-2
104	MELO TEMÍSTOCLE DAVID	11.577.219-8
105	Méndez MARÍA ERNESTINA	7.859.913-8
106	MONTANARES PATRICIA DEL CARMEN	7.560.256-1
107	MUÑOZ HIGINIO	4.117.045-K
108	MUÑOZ IGNACIO LUIS	10.712.487-K
109	MUÑOZ JUAN DE DIOS	6.766.857-K
110	MUÑOZ MARÍA ROSA	8.565.741-0
111	MUÑOZ ROSENDO SEGUNDO	9.368.480-K
112	MUÑOZ SARA ANDREA	17.744.233-K
113	NAVARRO MARÍA SILVIA	9.059.847-3
114	OBREQUE CRISTINA ALEJANDRA	13.445.125-4
115	OLIVA PEDRO JOSÉ	5.097.568-1
116	PANES ZUNILDA IRENE	10.565.290-9
117	PAREDES MARTA ELENA	6.609.139-2
118	PÉREZ MARÍA CRISTINA	7.028.758-7
119	PÉREZ SERGIO DAMIÁN	18.142.515-6
120	PÉREZ SOLEDAD DEL CARMEN	17.981.625-3
121	PINILLA BALSAMINA INÉS	15.205.994-9
122	Pinilla CLAUDIO ANTONIO	13.801.824-5
123	PINO ELSA	9.835.654-1
124	PUENTES GODOFREDO	3.863.112-8
125	PUENTES ISIDORA DEL CARMEN	8.417.916-7
126	PUENTES JUANA LUISA	7.823.316-8
127	PUENTES NICOL SOLEDAD	18.292.259-5
128	QUEZADA LUIS NARDO	8.370.881-6
129	QUIROZ PEDRO ANTONIO	4.515.755-5
130	RAMÍREZ CECILIA DEL CARMEN	9.612.139-3
131	RAMOS ANGÉLICA MARLENE	15.205.393-2
132	RAMOS MARTA AURORA	8.492.137-8
133	RETAMAL PATRICIA ANDREA	12.556.744-4
134	RIQUELME LUIS HUMBERTO	7.765.862-9
135	RIVERA ABRAHAM ALBERTO	7.026.966-K
136	RIVERA ELITA DE LA CRUZ	6.686.181-3
137	RIVERA FLOR MIREYA	7.888.778-8
138	RIVERA JOSÉ GALINDO	10.290.710-8
139	RIVERA JOSÉ HERNÁN	10.204.964-0
140	RIVERA JUAN DE DIOS	5.689.688-0
141	RIVERA MARÍA EMELINA	7.923.553-9
142	RIVERA MARÍA MERCEDES	8.520.162-K
143	RIVERA ORLANDO SANTIAGO	6.812.527-8
144	RIVERA VERÓNICA ANGÉLICA	12.556.678-2
145	RIVERA YOLANDA DEL CARMEN	8.946.873-6
146	RODRÍGUEZ ANA INÉS	9.284.327-0
147	RODRÍGUEZ GABRIELA DEL CARMEN	7.299.099-4
148	RODRÍGUEZ HAYDÉE DEL TRÁNSITO	7.959.797-K
149	RODRÍGUEZ LUIS HERNÁN	5.699.766-0
150	RODRÍGUEZ MARCELA INGRID	14.349.252-4
151	SÁEZ CRISTINA DE LAS MERCEDES	6.165.076-8
152	SALAMANCA MARÍA CLAUDINA	10.834.720-1
153	SAN MARTÍN GUILLERMINA DEL CARMEN	12.076.473-K
154	SÁNCHEZ LAURA IRIS	8.590.626-7
155	SANDOVAL MARÍA DEL CARMEN	14.293.206-7
156	SANDOVAL MIREYA DEL CARMEN	5.737.958-8
157	SANHUEZA PATRICIA ANDREA	15.485.763-K
158	SEGUEL FÉLIX HERNÁN	9.365.340-8
159	SEGUEL MARCIA ANDREA	15.205.322-3
160	SEGUEL VÍCTOR MANUEL	6.736.163-6
161	SEPÚLVEDA GUILLERMINA ALICIA	6.629.004-2

162	SEPULVEDA JAVIER GUMERCINDO	13.844.208-K
163	TAPIA UBERLINDA DEL CARMEN	7.963.744-0
164	TORRES ROSARIO DE LAS MERCEDES	7.607.499-2
165	TRANAMIL ISOLINA CARMEN	10.214.481-3
166	VALLEJOS CECILIA DEL PILAR	15.627.313-9
167	VALLEJOS ERCILDA DEL CARMEN	6.206.226-6
168	VALLEJOS JOSÉ ABRAHAM SEGUNDO	5.503.823-6
169	VALLEJOS JOSÉ LUIS	7.302.463-3
170	VALLEJOS MARÍA FLORENTINA	15.485.811-3
171	VÁSQUEZ ISIDORA DEL CARMEN	13.385.487-8
172	VÁSQUEZ SILVIA DE LAS NIEVES	12.556.650-2
173	VENEGAS JOSEFINA DE LA CRUZ	6.150.652-7
174	VILLA GIPSSI ORIANA	13.844.863-0
175	VILLALOBOS ANDREA DE LAS NIEVES	12.556.713-4
176	VIVEROS MARÍA YOLANDA	6.338.976-5
177	ZAPATA SILVIA DEL CARMEN	7.098.732-5

II.- IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria 24.03.416, actividad 560 Servicio de Asesoría técnica PRODESAL y actividad 582 mesas de control social, según corresponda.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CESAR ARIEL HIDALGO CUEVAS
Director Regional (S)
Direccion Regional Biobío

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONVENIO PRODESAL 2024-2025 FIRMADO	Digital	Ver		
ACTA COMITE FINANCIAMIENTO REGIONAL PRODESAL	Digital	Ver		

CHC/HAC/BVB/MRM/MQD/JPP

Distribución:

DIRECCION REGIONAL BIOBÍO
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD JURÍDICA
UNIDAD DE FOMENTO
ÁREA LOS ÁNGELES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=32643063&hash=77e4d>